



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 17

La Plata, abril 16 de 1926

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado, la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Amplíase el inciso d) del sub capítulo "Conductores de vehículos de tracción a sangre, servicio público, de la Ordenanza General de Tráfico N° 28 de 1924, con el siguiente agregado: "dicho certificado valdrá mientras dure el permiso acordado para conducir vehículos".

"El D.E. formulará una nómina de conductores de vehículos y la remitirá a la Jefatura de Policía para que, en los casos en que alguno de ellos haya dado lugar a notificar sus antecedentes, lo lleve a conocimiento de esta Municipalidad, para el retiro del carnet".

Art.2º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure

José J. Sañás

Pro-Secretario